

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1964

Nº 15.264

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto Nº 495 de 4 de diciembre de 1964, por el cual se devuelve una suma.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 30 de 2 de noviembre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 90 de 30 de septiembre de 1964, celebrado entre la Nación y la señora Ana Isabel Girón de Botello.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DEVUELVESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 495

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resuelto número 495.—Panamá, 4 de diciembre de 1964.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado David Alvarado, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-14-146, en representación de la firma comercial Laboratorios Prieto, S. A., solicita la devolución de la suma de B/1,026.02, pagada de más al Tesoro Nacional en concepto de impuesto sobre la Renta Estimada para el año de 1959, mediante los recibos Nos. 15894, 15895 y 15896 por un valor nominal de B/342.68 el primero y por B/342.67 cada uno de los restantes, correspondientes al año de 1959, cuya copia fotostática acompaña;

Que de esta solicitud se dio traslado a la Administración General de Rentas Internas para su verificación y esta Oficina le devolvió con nota No. 384 de 23 de noviembre último, que en su parte pertinente dice:

“Del informe rendido por la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de este Despacho General, a cuyo cargo estuvo la investigación de este caso, se establece que existe a favor de Laboratorios Prieto, S. A., un crédito por la suma de B/1,028.02, con base en lo pagado en concepto de impuesto sobre la Renta Estimada del año de 1959, que debe reintegrarse al contribuyente conforme al reclamo presentado.

Para una mejor información adjunto el detalle de la investigación realizada en este caso por la Dirección de Impuesto sobre la Renta, por medio del cual se determine el crédito en referencia”.

Que la Contraloría General de la República a donde se pasó este asunto para su fiscalización lo devolvió con nota No. 4-5695 del 27 del mismo mes de noviembre, en la cual informa que ha sido verificado por ese Despacho y encontrado correcto; y

Que de lo expuesto por la Administración General de Rentas Internas en la nota No. 384 citada y del detalle de la investigación efectuada por la Dirección del Impuesto sobre la Renta, que obra en este informativo, se evidencia que a la parte interesada le asiste el derecho que reclame y que procede ordenar la devolución de la suma solicitada;

RESUELVE:

Devuélvase a la firma comercial Laboratorios Prieto, S. A., representada por el Licenciado David Alvarado, la suma de B/1,028.02 (mil veintiocho balboas con dos centésimos), pagada de más al Tesoro Nacional en concepto de Impuesto sobre la Renta Estimada para el año de 1959.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

La Viceministra de Hacienda y Tesoro,
Helena García M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 30 (DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1964)

por el cual se nombra al Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 60. de la Ley No. 37 de 31 de enero de 1961 se establece que el manejo, dirección y administración del Instituto estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director General;

Que de acuerdo con el artículo 70. los miembros de la Junta Directiva y el Director General serán nombrados por el Presidente de la República, con la aprobación de la Asamblea Nacional, por un período de cuatro años,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Marco Julio de Obaldía, Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, para el período comprendido entre el 10. de noviembre de 1964 y el 31 de octubre de 1968.

Artículo segundo: Se anula el Decreto número 14 de 22 de octubre de 1964, por el cual se nombra al Director General, a los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Belleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Belleño de Barraza)
Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VEE AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 15.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo tercero: Se somete este nombramiento a la consideración de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 90**

Entre los suscritos, a saber: Ana Isabel Girón de Botello, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 6-10-328, con residencia en la ciudad de Panamá, y quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, por una parte, y Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra, que en adelante se denominará La Nación, se ha convenido en celebrar el presente contrato, en virtud del cual se hace efectivo un auxilio a favor del estudiante Julio Aristides Botello Girón, quien en adelante se denominará el Beneficiario, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. La Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Beneficiario:

a) Terminar en la Universidad de Río Grande do Sul, Porto Alegre, Brasil, los estudios regulares correspondientes a la carrera de Fito-tecnia, como candidato al título respectivo;

b) No cambiar de colegio ni la índole de sus estudios sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

c) Asistir con puntualidad a clases y otras labores escolares reglamentarias, salvo casos de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

d) Dedicarse a sus estudios con asiduidad y obtener la debida promoción con altas calificaciones;

e) Aprovechar los períodos de vacaciones, en cuanto sea posible, para adquirir experiencia

práctica profesional, mediante consulta con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

f) Suministrar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias una constancia oficial de las calificaciones obtenidas en cada período lectivo y un informe anual del progreso académico realizado;

g) Notificar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias con tres meses de anticipación, la fecha en que espera graduarse;

h) Prestar sus servicios a la Nación en el campo de sus estudios, por un tiempo igual al goce del auxilio, si así le fuere solicitado.

2. La Nación se compromete a proporcionar al Beneficiario:

a) Un auxilio equivalente a setenta y cinco balboas (B/75.00) mensuales, pagaderos por partidas adelantadas, desde el 1º de octubre de 1964 hasta el 31 de diciembre de 1965, para terminar normalmente la carrera profesional en el plantel señalado, y según el plan de pagos que disponga el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

b) El pasaje de vuelta por una sola vez, entre la sede del colegio en que cursa sus estudios y Panamá.

3. Este contrato será efectivo a partir del 1º de octubre de 1964, y se dará por terminado tan pronto ocurra en el Beneficiario cualquiera de los siguientes casos:

a) graduación con el título correspondiente;

b) aceptación de otro subsidio suficiente para continuar la carrera;

c) fracaso en los estudios o abandono de los mismos;

d) comportamiento deshonesto, y

e) matrimonio.

4. En caso de que el Beneficiario no diere cumplimiento satisfactorio a cualquiera de las obligaciones aquí especificadas, el presente contrato será rescindido administrativamente y la Contratista devolverá a la Nación la suma que ésta hubiese invertido.

5. Para garantizar el fiel cumplimiento, la Contratista presenta como fiador al Ing. Ezequiel Espinosa, quien en señal de aceptación firma este contrato.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEEL VARGAS.

El Contratista,

Ana Isabel G. de Botello,
Cédula No. 6-10-328.

El Fiador,

Ezequiel Espinosa,
Cédula No. 2-24-160.

El gasto que ocasiona este Auxilio, será imputado a la partida 1000301.202 de la actual vigencia fiscal.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Manuel de Jesús Quijano, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-16-418, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

TIVOLI

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Productos Del Mar, en general.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra distintiva Tivoli y será usada oportunamente por el peticionario en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

1. Poder del peticionario;
2. Declaración Jurada;
3. Seis (6) ejemplares de la marca;
4. Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 12 de octubre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Murio Galindo Heurtematte,
Cédula No. 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada "Lavoptik Company Inc.", organizada según las leyes del Estado de Minnesota, domiciliada en St. Paul, Minnesota, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad y que consiste en la

Lavoptik.

palabra "Lavoptik" escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar una loción medicinal para lavado de los ojos, en la Clase 6 de medicinas y preparaciones farmacéuticas de los Estados Unidos de América, y se ha venido usando en ese país desde el 10. de julio de 1912.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Poder de la sociedad peticionaria; b) Declaración jurada del Presidente de la Compañía; c) Copia certificada del Registro de la Marca en el país de origen; d) Comprobante del pago de los derechos de registro y de publicación en la Gaceta; e) 6 etiquetas de la marca y un clisé para reproducirla.

Pedro A. Barsallo J.,
Céd. No. 8-78-684.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

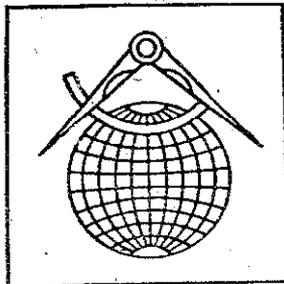
El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

American Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía de capital consolidado organizada según las leyes de la República de Sur Africa, domiciliada en Johannesburg, Transvaal, República de Sur Africa, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el



registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un globo terráqueo que parece descansar sobre la figura de un compás, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado (de la Clase 45 de Sur Africa) y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Sur Africa No. 61/1359 del 25 de abril de 1961, válido por 14 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada del Apoderado de la compañía; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, 29 de noviembre de 1963.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, "Solis & Endara", venimos ante usted con el debido respeto en nombre y representación de la sociedad "Conservas Panameñas Selectas, S. A.", a solicitar el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y que consiste en un rectángulo y un triángulo irregulares, de color blanco el primero y de color verde profundo el segundo, colocados en forma yuxtapuesta.



En el centro y ocupando partes de ambos, figura un vaso con el color del producto envasado. A un lado del vaso figura la fruta o vegetal que sirve de base al producto en forma vertical, y al otro lado figura la misma fruta o vegetal en posición horizontal. Debajo de tales dibujos y dentro del triángulo verde aparece el nombre del producto en letras de molde de color

blanco. Sobre los mismos dibujos y dentro del cuadrilátero aparece la palabra "Selecta", escrita en letra cursiva y de color rojo.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio jugos, conservas en frutas y productos vegetales.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de la manera acostumbrada en el comercio, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1) Declaración jurada;
- 2) Comprobante de pago del impuesto;
- 3) Seis facsímiles;
- 4) Un clisé.

Panamá, 20 de noviembre de 1963.

"Solis & Endara".

J. Menalco Solis R.,
Céd. No. PE-1-499.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y en representación de la sociedad denominada Ciba Societe Anonyme, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, con domicilio en Basle, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince (15) años. El invento que queremos registrar consiste en "Un procedimiento de preparación de 1:1-Dióxidos de la 3:4-Dihidro-1:2:4-Benzotiadiazina".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores George de Stevens, domiciliado en el No. 2 de Warwick Road, Woodland Park, Summit, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica y Lincoln Harvey Werner, domiciliado en el No. 94 de Larned Road, Summit, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos a esta solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 23 de abril de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y en representación de la sociedad denominada Dow Corning Corporation, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Midland, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de veinte (20)

amos. El invento que ahora queremos registrar consiste en un "Método para evitar o retardar la acumulación de parafina sobre las paredes de conductos de petróleo o recipientes de petróleo".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Joseph Woodward Keil, domiciliado en el No. 5805 de Flaxmoor, Midland, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 4 de mayo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y en representación de la sociedad denominada Acme flooring Limited, una sociedad de Gran Bretaña con domicilio en River Road, Barking, Essex, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de veinte (20) años. El invento que ahora queremos registrar consiste en "Mejoras en y relacionadas con el afirmado de carreteras y lo similar".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Henry Miller, un ciudadano inglés, con domicilio en el No. 1 de Ranulf Road, Londres, N. W. 2, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Dos juegos de dibujos; d) Poder a nuestro favor.

Panamá, 23 de abril de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y en representación de la sociedad denominada Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica y domiciliada en Tuckahoe, Nueva York 10707, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince (15) años. El invento que ahora queremos registrar consiste en "Derivados de Acetanilida con actividad analgésica y/o anti-depresiva".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Morton Harfenis y John J. Burns, residentes en el No. 8 de Elm Road, en Scarsdale, Nueva York Calle 51 este No. 335 en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 28 de mayo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y en representación de la sociedad denominada Acms flooring Limited, una sociedad de Gran Bretaña con domicilio en River Road, Barking, Essex, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de veinte (20) años. El invento que ahora queremos registrar consiste en "Elementos de pavimentación y superficies pavimentadas con dichos elementos".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Henry Miller, un ciudadano inglés, con domicilio en el No. 1 de Ranulf Road, Londres, N. W. 2, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y Copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Dos juegos de dibujos; d) Poder a nuestro favor.

Panamá, 23 de abril de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, donde recibimos notificaciones, en esta Ciudad de Panamá, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Beecham Research Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Organismo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de veinte (20) años, para amparar "Un procedimiento para la preparación de penicilinas".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: George Robert Fosker, ciudadano inglés, con domicilio en el No. 49 de Pollards Drive, Horsham, Sussex, Inglaterra; John Herbert Charles Naylor, ciudadano inglés, con domicilio en "Coombelea", Cliftonville, Dorking, Surrey, Inglaterra; John Alan Wilcox, ciudadano inglés, domiciliado en el No. 76 Oakdene Road, Brockham, Betchworth, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones.

Panamá, 17 de junio de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
DEUDA PUBLICA

A V I S O

A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Carretera de Colón, 6%, 1963-1983..	B.1,000.00
Bonos Electrificación "B" 6%, 1963-1983	5,000.00
Bonos Carretera a Mandinga, 6%, 1963-1983	5,000.00
Bonos Obras Públicas Nales, 6%, 1956-1976	24,450.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 2:30 P.M. del miércoles 18 de noviembre de 1964.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre del Soldado de la Independencia e indicar el número y serie en los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo, que se verificará en la Contraloría General el día lunes 23 de noviembre de 1964.

5º Los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de diciembre y el 20 los de Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976.

Panamá, 13 de noviembre de 1964.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4286, de 28 de octubre de 1964, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de noviembre de 1964, al Tomo 498, Folio 598, Asiento 108,638, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "American Process Machinery Corporation".

L. 20,153

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Justo Echeverría contra Cornelio Gutiérrez Sauri, se ha señalado el día seis (6) de enero del próximo año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado, y que se describe así:

"Finca número 17.650, inscrita al folio 446 del Tomo 436 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de las baldíos nacionales denominado El Porvenir, ubicado en el Corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, predio de Justo Chavarria; Sur, orillas del Lago Gatón, Este, predio de Santos Vargas, y Oeste, predio de Carmen Núñez, y terrenos nacionales. Medidas: Ocupa una extensión superficial de 47 hectáreas 8,200 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil quinientos setenta y cinco balboas con ochenta y seis centésimos (B.2,575.86), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%), de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.

L. 19711
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Ramón M. Valdés A., en representación del señor John M. Stevens, solicita al Tribunal la anulación y reposición del certificado Nº 496 del 20 de agosto de 1947, por veinte (20) acciones de la Cervecería Nacional, S. A., expedido a favor de la señora Margaret Kiely.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 20451
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que la señora Eva María E. de Araúz, vecina del Corregimiento de Tinaja, Distrito de Dolega portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-96-348 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0047 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hect. 6000 m2 ubicada en Tinaja Corregimiento de Tinaja del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Al Flor.

Sur: Camino de Las Cañas al Flor.

Este: Camino al Flor y Camino a Dolega.

Oeste: Camino al Flor.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega y en el de la Corregiduría de Tinaja y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David, a los 18 días del mes de agosto de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marilyn Aparicio.

L. 8352
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Vilma N. Hassan B., de generales conocidas ha solicitado a la Nación la compra de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 210 hectáreas con 8.000 metros cuadrados alinderado de la siguiente manera:

Nordeste: Manuel Abrahams;

Surroeste: José Naya L.;

Sureste: Río Gatún;

Noroeste: División de Aguas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 4 de septiembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 5651
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 87

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Abrahams, de generales conocidas ha solicitado a la Nación la compra de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 191 hectáreas con 9.300 metros cuadrados alinderado de la siguiente manera:

Norte: Sofía Amaya;

Sur: Vilma Hassan

Este: Río Gatún;

Oeste: División de Aguas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 4 de septiembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 5656
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 88

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Rebeca E. Aguilera de Rosas, de generales conocidas ha solicitado a la Nación la compra de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 204 hectáreas con 3.000 metros cuadrados alinderado de la siguiente manera:

Nordeste: Julio Luque G.;

Surroeste: Sofía Amaya;

Sureste: Río Gatún;

Noroeste: División de Aguas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 4 de septiembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 5653
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Bernal Pereira, de generales conocidas en estas diligencias, mediante escrito dirigido a esta Administración de Rentas Internas, solicita se le adjudique título de propiedad por compra de un globo de terreno nacional denominado "La Guancha", ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce de la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los si-

güentes linderos: Norte, terrenos libres, Joaquín Jiménez y Daniel Quirós; Sur, terrenos libres y Natividad Bernal; Este, Efigenia Bernal y Río Estero Salado y Oeste, terrenos libres, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (47 Hect. 3,500 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas, en diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLO A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 13962

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hilario Aguilar, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Capellanía, Distrito de Natá y portador de la cédula de identidad personal Nº 7-1927, solicita a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad de un globo de terreno situado en el Corregimiento de Capellanía, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de José A. Cornejo; Sur, Camino real de Villarreal a Las Guabas; Este, Callejón libre y Oeste, terrenos nacionales, Santos Chanis y José A. Cornejo, con una superficie de veintiuna hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (21 Hect. 2,300 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da a la parte interesada para que la haga publicar en un periódico tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce meridiano.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 98750

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Damián Melitón Montenegro, vecino del Corregimiento de..... Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-86-787, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0285 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 36 Hect.+9.000 m² ubicada en La Montaña de La Palma Corregimiento del Distrito de Pedasi de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Río Adentro y Camino de Salvador Frías.

Sur: Terreno de Benigno González.

Este: Terreno de Benigno González.

Oeste: Terreno de Salvador Frías.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Codi-

go Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 23 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Estela Osorio K.

L. 12159

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Ballesteros, vecino del Corregimiento de..... Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-4-3447, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0203 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 7 Hect.+0240 m² ubicada en Partilla Corregimiento Partilla del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Bernardino Vergara.

Sur: Terreno de Faustino Vergara.

Este: Camino de Partilla a La Palma.

Oeste: Terreno de Faustina Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y en el de la Corregiduría de Partilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 30 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo Pérez.

L. 12158

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Javier Ballesteros, vecino del Corregimiento de..... Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-10-679, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0204 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas, ubicada en Partilla Corregimiento Partilla del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Río Pocrí.

Sur: Terreno de Alejandro Avilés.

Este: Camino de Partilla a La Palma.

Oeste: Terreno de Alejandro Avilés.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en el de la Corregiduría de Partilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 30 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo Pérez.

L. 12158

(Única publicación)